

**Doctorado en Ciencias en Biodiversidad y Conservación de  
Ecosistemas Tropicales**  
Instituto de Ciencias Biológicas

**NORMAS OPERATIVAS**  
Versión final



Octubre del 2021

# ÍNDICE

## Capítulo I. Concernientes al programa educativo

### Disposiciones generales

Norma 1. Objetivo de las Normas Operativas

Norma 2. Entidad académica del Programa de Doctorado

### Del Comité Académico

Norma 3. Responsabilidad del Comité Académico

Norma 4. De la integración del Comité Académico

Norma 5. Atribuciones y responsabilidades del Comité Académico

Norma 6. Atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Comité Académico

Norma 7. Mecánica operativa del Comité Académico

Norma 8. Del Subcomité de admisión de alumnos

### Del Coordinador del Programa educativo

Norma 9. Designación del Coordinador

Norma 10. Requisitos para ser Coordinador

Norma 11. Atribuciones y responsabilidades del Coordinador

### De los criterios y procedimientos para modificar el programa educativo

Norma 12. De los criterios y procedimientos para modificar el programa

Norma 13. De la evaluación y actualización del programa

### De los mecanismos y criterios y procedimientos para modificar las normas operativas.

Norma 14: De la modificación de las presentes normas.

## Capítulo II. Concernientes a los aspirantes y alumnos

### De los procedimientos y mecanismos de ingreso para al programa

Norma 15. Emisión de la Convocatoria

Norma 16. Requisitos de los aspirantes

Norma 17. De la preselección de aspirantes

Norma 18: De la aceptación de los aspirantes

### De los procedimientos y mecanismos de evaluación para la permanencia de los alumnos en el Programa

Norma 19. De la Evaluación semestral

Norma 20. De la situación de una evaluación desfavorable

Norma 21. De la no acreditación de una actividad académica complementaria

Norma 22. Del plazo adicional para graduarse

Norma 23. Del cambio de proyecto y/o de tutor

### Del procedimiento para la obtención de la candidatura al grado de doctor

Norma 24. De la obligatoriedad del examen de candidatura

Norma 25. De la integración del sínodo de examen de candidatura

Norma 26. Del procedimiento y estructura del examen de la candidatura

Norma 27. De la resolución de la candidatura y su asentamiento en una Acta

### Del artículo científico como requisito para la obtención del grado de doctor

Norma 28. De las características del artículo científico

### **Del procedimiento para la integración, designación y modificación de los jurados en los exámenes de grado**

Norma 29. De la designación de los sínodos

Norma 30. De la integración de los sínodos

Norma 31. De las funciones del jurado durante la defensa de la tesis.

Norma 32. De posibles cambios de integrantes del sínodo.

### **De los requisitos y procedimientos para la obtención del grado de doctor**

Norma 33. De los requisitos

Norma 34. De la estructura de la tesis.

Norma 35. Del procedimiento técnico para la probación

Norma 36. En caso de no contar con los votos favorables del escrito

Norma 37. De la constitución del acta de grado

Norma 38. Requisitos para otorgar Mención Honorífica

Norma 39. Del caso de suspensión de examen

### **De los procedimientos para la suspensión, reincorporación, evaluación alterna y aclaraciones a decisiones académicas que afecten al alumno**

Norma 40. De los derechos de los alumnos a suspensión, reincorporación y justificaciones particulares

## **Capítulo III. Concernientes a tutores y profesores**

### **Del perfil y función del núcleo académico básico.**

Norma 41. Del perfil y función del núcleo académico básico (NAB)

Norma 42. De la integración del NAB

Norma 43. De las obligaciones y derechos de los integrantes del NAB

Norma 44. De los requisitos para pertenecer al NAB

Norma 45. De los procedimientos para pertenecer al NAB

Norma 46. De la participación de los integrantes en otros NAB

### **De los Tutores externos al NAB**

Norma 47. Del perfil y función del grupo de tutores externos al NAB

### **Del Sistema de tutoría**

Norma 48. De la integración y función del Comité Tutorial

Norma 49. De la pertinencia de los tutores y asesores

Norma 50. De las funciones del Comité Tutorial

Norma 51. De las funciones del Tutor principal

Norma 52. Del límite de tutores-alumnos

Norma 53. Del cambio de tutor

Norma 54. Evaluación para los tutores

Norma 55. De la permanencia para ser tutor

Norma 56. Del Padrón de tutores externos al NAB

Norma 57. De la renuncia como tutor

Norma 58. Sobre el fallecimiento de un integrante del Comité Tutorial

### **De los requisitos mínimos para ser profesor del Programa y sus funciones**

Norma 59. Atribución del Comité Académico para la selección de profesores

Norma 60. Requisitos para ser profesor del Programa

Norma 61. De las funciones del profesor del Programa

## Capítulo I. Concernientes al programa educativo

### Disposiciones generales

**Norma 1.** Las presentes normas tienen por objeto regular la operación del Programa de Doctorado en Ciencias en Biodiversidad y Conservación de Ecosistemas Tropicales del Instituto de Ciencias Biológicas.

Para efectos del presente documento, se entenderán por:

- I. ICBioI: Instituto de Ciencias Biológicas.
- II. UNICACH: Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.
- III. Programa: el programa del Doctorado.
- IV. Programa educativo: el programa del Doctorado
- V. Doctorado en Ciencias: al programa de Doctorado en Ciencias en Biodiversidad y Conservación de Ecosistemas Tropicales.
- VI. NAB: Núcleo académico Básico.
- VII. CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- VIII. PNPC: Programa Nacional de Posgrados de Calidad
- IX. SEP: Secretaría de Educación Pública de México
- X. RIPO: Reglamento de Investigación y Posgrado de la Universidad

**Norma 2.** La entidad académica donde se inscribe el programa de Doctorado es el Instituto de Ciencias Biológicas de la UNICACH registrado ante la SEP con la Clave DGP 130602 y ante el CONACYT con el número 005562.

### Del Comité Académico

**Norma 3.** El Comité Académico será el responsable de la aplicación de estas normas operativas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Investigación y Posgrado de la Universidad y en el Programa propio del Doctorado.

**Norma 4.** El Comité Académico estará integrado por:

- a) El Director de la entidad académica;
- b) El Coordinador del Programa;
- c) El Secretario Académico del Instituto;
- d) El Coordinador de Investigación y Posgrado del Instituto;
- e) Tres académicos de carrera de la entidad, acreditados como tutores, y electos por los tutores de la misma mediante voto libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica.

A partir de la presente, los representantes de los académicos durarán en su cargo dos años y podrán ser reelectos de manera consecutiva por un periodo adicional.

**Norma 5.** El Comité Académico tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Investigación y Posgrado de la UNICACH y en los de este programa:

- a) Organizar la evaluación integral del Programa, al menos cada cinco años, e informar de los resultados al núcleo básico del programa;
- b) Aprobar la actualización de los contenidos temáticos de las actividades académicas;
- c) Elaborar, modificar y aprobar las normas operativas del Programa, previa opinión de la dirección de Investigación y posgrado;
- d) Establecer las bases de colaboración entre las entidades académicas e instituciones y el Programa;
- e) Promover acciones de vinculación y cooperación académica con otras instituciones;
- f) Promover solicitudes de apoyo para el Programa;
- g) Establecer los subcomités que considere adecuados para el buen funcionamiento del Programa;
- h) En casos excepcionales y debidamente fundamentados, aprobar, de acuerdo con lo que establezcan el RIPO, la dispensa de grado a probables tutores, profesores o sinodales de examen de grado.

- i) Decidir sobre el ingreso, permanencia y prórroga de los alumnos en el Programa, tomando en cuenta la opinión del comité de admisión en el primer caso, del tutor y del comité tutorial en la segunda y tercera situación.
- j) Aprobar la asignación para cada alumno del tutor y del comité tutor;
- k) Nombrar al jurado de los exámenes de grado y de candidatura tomando en cuenta la propuesta del alumno y del tutor;
- l) Validar el artículo de requisito que presente el alumno
- m) Decidir sobre las solicitudes de cambio de tutor, miembros del comité tutor o jurado de examen de grado;
- n) Aprobar la incorporación y permanencia de tutores, solicitar al Coordinador del Programa la actualización periódica del padrón de tutores acreditados en el Programa y vigilar su publicación semestral, para información de los alumnos;
- o) Designar, a propuesta del Coordinador del Programa, a los tutores acreditados del programa;
- p) Dirimir las diferencias de naturaleza académica que surjan entre el personal académico, entre los alumnos o entre ambos, derivadas de la realización de las actividades académicas del Programa;
- q) Evaluar y otorgar, en casos de excepción, la dispensa de grado de doctor a probables tutores, profesores y sinodales de examen de grado;
- r) Actualizar y promover el uso de sistemas para el manejo de información académico-administrativa de los programas de posgrado, y
- s) Las demás que se establezcan en Reglamento de Investigación y Posgrado de la Universidad o en el Programa.

Adicionalmente:

- a) Designar a los integrantes del subcomité de admisión que considere pertinente establecer;
- b) Aprobar, a propuesta del Coordinador del Programa, la oferta semestral de los cursos, seminarios y demás actividades académicas;
- c) Aprobar la asignación de los tutores principales para el caso de los alumnos que provienen de instituciones con las cuales el programa haya establecido convenios;
- d) Emitir opinión de ética de los casos que considere pertinente;
- e) Determinar los exámenes que se requerirán para el ingreso al Programa, así como establecer el mecanismo para la entrevista personalizada;
- f) Aprobar las maestrías afines a las Ciencias Biológicas;
- g) Emitir la carta de aceptación o no aceptación de los aspirantes.
- h) Emitir la carta de Candidatura
- i) Las demás que se establecen en el Reglamento de Investigación y Posgrado, la Legislación Universitaria y aquellas de carácter académico no previstas en estas normas.

**Norma 6.** Los integrantes del Comité Académico tienen las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Asistir a las sesiones del Comité previa convocatoria expresa del Coordinador del Programa;
- b) Vigilar el cumplimiento de la normatividad establecida en el Programa, en el Reglamento de Investigación y Posgrado y en el Programa del Posgrado;
- c) Estudiar y dictaminar las propuestas académicas y operativas que sean presentadas al Comité por el Coordinador del Programa o por un integrante del núcleo de profesores del programa;
- d) Cumplir con las obligaciones inherentes a su representación como integrantes del Comité Académico y, en su caso, del subcomité en el que participen.

**Norma 7.** El Comité Académico tendrá la siguiente mecánica operativa:

- a) Efectuará sesiones ordinarias bimestrales, así como extraordinarias cuando lo juzgue conveniente el Coordinador del Programa, de acuerdo con las incidencias o eventos de apoyo al Programa;
- b) El Coordinador del Programa convocará a las sesiones y hará llegar a los miembros del Comité Académico e invitados, el orden del día y el material que se considere pertinente, con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de las sesiones ordinarias y un día hábil antes, en el caso de las extraordinarias;
- c) El Coordinador del Programa levantará el acta respectiva de cada una de las sesiones, dará lectura final para su aprobación y firma del comité y, enviará vía correo electrónico copia de la misma a los miembros del Comité;

- d) Para cada sesión el Coordinador del Programa convocará por primera y segunda vez en un mismo citatorio, debiendo mediar 15 minutos entre las horas fijadas para primera y segunda convocatorias. Para realizar la sesión en primera convocatoria se requerirá la mitad más uno de sus miembros, en tanto que en segunda convocatoria la sesión se realizará con los miembros presentes;
- e) Las sesiones ordinarias no deberán exceder de dos horas contadas a partir de que se inicie formalmente la reunión. Cuando no se terminen de desahogar los asuntos del orden del día en el plazo anterior, el Coordinador del Programa pedirá al pleno su aprobación para constituirse en sesión permanente o para posponer los asuntos faltantes para una sesión extraordinaria;
- f) Cuando el Comité Académico lo juzgue pertinente podrá invitar a las sesiones a otros académicos o invitados especiales, quienes asistirán con voz pero sin voto;
- g) Los acuerdos del Comité Académico serán tomados por mayoría simple y las votaciones serán abiertas, a menos que el Coordinador del Programa o la mayoría de los miembros presentes del Comité pidan que sean secretas, y
- h) Sólo tendrán derecho a votar los miembros titulares presentes.

**Norma 8.** El Comité Académico cuenta con un subcomité de admisión de alumnos

El subcomité de admisión a doctorado se conformará por al menos cinco tutores elegidos por el Comité Académico de acuerdo a su pertinencia y disponibilidad, uno de ellos será nombrado presidente, tomando como criterio su experiencia en el programa y será el encargado de transmitir a los miembros del subcomité los objetivos del proceso de selección de alumnos.

El subcomité tendrá como atribución coadyuvar al Comité Académico en el proceso de admisión; en particular, con la responsabilidad de llevar a cabo la entrevista de los aspirantes a ingresar al Programa. Para ello deberá:

- a) Revisar los antecedentes académicos de los aspirantes;
- b) Revisar el proyecto de investigación;
- c) Realizar la entrevista a los aspirantes a ingresar al doctorado;
- d) Elaborar el dictamen justificado para aspirantes aceptados y no aceptados, y las recomendaciones para aspirantes aceptados y no aceptados;
- e) Proponer al Comité Académico el listado de aspirantes aceptados y no aceptados.

**Del Coordinador del Programa educativo**

**Norma 9.** De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Investigación y Posgrado, el Coordinador del Programa será designado o removido por el Rector, a propuesta de los directores de las entidades académicas participantes, quienes auscultarán la opinión del Comité Académico y del cuerpo de tutores, durará en su cargo dos años y podrá ser designado sólo para un periodo adicional. En ausencia del Coordinador del Programa por un periodo mayor de dos meses se procederá a designar uno nuevo, en los términos señalados anteriormente. El tutor del Comité Académico con mayor antigüedad en el ICBIOL UNICACH asumirá interinamente las funciones de Coordinador del Programa en tanto se designa al nuevo.

**Norma 10.** Los requisitos para ser Coordinador del Programa, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Investigación y Posgrado son:

- a) Poseer el grado de doctor;
- b) Estar acreditado como tutor del Programa;
- c) Ser académico de tiempo completo del ICBIOL-UNICACH, y
- d) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

**Norma 11.** El Coordinador del Programa tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Investigación y Posgrado:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico; en su ausencia, las sesiones serán presididas por el tutor del Comité Académico de mayor antigüedad del Instituto de Ciencias Biológicas.
- b) Elaborar el plan anual de trabajo del Programa, desarrollarlo una vez aprobado por el Comité Académico y presentarle a éste un informe anual, el cual deberá ser difundido entre los académicos del Programa;
- c) Proponer semestralmente al Comité Académico los profesores del Programa;

- d) Coordinar las actividades académicas y organizar los cursos del Programa;
- e) Coordinar el proceso de evaluación integral del Programa;
- f) Representar al Comité Académico del Programa, en la formalización de los convenios y bases de colaboración, en los que pueden participar entidades académicas;
- g) Atender los asuntos no previstos en el Reglamento de Investigación y Posgrado, que afecten el funcionamiento del Programa y, en su momento, someterlos a la consideración del Comité Académico;
- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable, los acuerdos emanados de las autoridades universitarias, del Comité Académico, y de las disposiciones que norman la estructura y funciones de la UNICACH, y
- i) Otras que defina el Consejo de Académico dentro del Reglamento de Investigación y Posgrado o que estén contenidas en estas normas operativas.

Adicionalmente:

- a) Vigilar el cumplimiento de los objetivos, procedimientos y políticas académicas establecidas en el Programa;
- b) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Programa;
- c) Presentar al Comité Académico propuestas de solución para cualquier situación académica no prevista en el Programa, en el Reglamento de Investigación y Posgrado, en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o la Legislación Universitaria;
- d) Coordinar el funcionamiento de los subcomités que establezca el Comité Académico, e informar al pleno del Comité Académico las consideraciones y propuestas que emanen de dichos subcomités, y
- e) Recopilar e integrar la información referente al proceso de admisión, así como informar los resultados de éste.
- f) Cualquier otra que derive de los acuerdos y resoluciones del Comité Académico o de las opiniones, disposiciones y recomendaciones del núcleo de profesores del Posgrado.

### **De los criterios y procedimientos para modificar el programa educativo, plan de estudios y normas operativas**

**Norma 12.** La modificación al programa se ajustara a los siguientes criterios y procedimientos:

- a) Las propuestas pueden ser presentadas por el propio Comité Académico o por tutores de alguna o varias de las entidades académicas participantes;
- b) La modificación deberá estar acompañada de:
  - i. Fundamentación y descripción de la propuesta;
  - ii. En el caso de modificación interna de actividades académicas, la justificación y los alcances esperados;
  - iii. Lista de actividades académicas;
  - iv. Los programas de las actividades académicas a modificar.

El Comité Académico analizará las propuestas de modificación y emitirá una resolución al respecto.

El Comité Académico determinará si son modificaciones menores y sólo requieren de la aprobación del propio Comité Académico y del Consejo Académico del ICBIol-UNICACH.

Si la propuesta contiene modificaciones mayores, requerirá la aprobación del propio Comité Académico, la opinión del Consejo Académico del ICBIol-UNICACH y de presentación ante instancia como el CONACYT para permanecer en su padrón.

**Norma 13.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Investigación y Posgrado y en el Programa del Posgrado la evaluación integral del Programa deberá:

- a) Realizarse al menos cada cinco años y/o cuando el CONACYT lo solicite.
- b) Será organizada por el Comité Académico, y
- c) Conducida por el Coordinador.

Dicha evaluación deberá contemplar los criterios del plan de mejora del programa señalado por el CONACYT, del ICBIol y de la UNICACH.

Una vez concluida la evaluación, si el Comité Académico lo considera con base en su dictamen, procederá al proyecto de modificación del programa.

Una vez concluidas las modificaciones, Coordinador del Programa deberá notificarlo a la Dirección de Investigación y Posgrado.

## De los criterios y procedimientos para modificar las normas operativas.

**Norma 14.** Para la modificación de las presentes normas operativas se tomará en cuenta el siguiente procedimiento:

- a) El Comité Académico elaborará una propuesta de modificación a las normas operativas de este Programa;
- b) Deberán considerarse las disposiciones establecidas para tal efecto en el Reglamento de Investigación y Posgrado y en el Programa del Posgrado;
- c) El Comité Académico determinará si son modificaciones menores y sólo requieren de la aprobación del propio Comité Académico
- d) Si la propuesta contiene modificaciones mayores, requerirá la aprobación del propio Comité Académico y la opinión del Núcleo Académico básico del programa
- d) Una vez elaborada la propuesta el Comité Académico la turnará para su opinión al Núcleo Académico Básico del Programa;
- e) El Comité Académico tomará en cuenta la opinión del Núcleo Académico Básico del Programa;
- f) En sesión plenaria del Comité Académico se aprobará la modificación de las normas operativas del Programa;
- g) La propuesta final sera enviada para su validación ante el Consejo Académico del ICBIol
- h) El Coordinador del Programa notificará a la Dirección de Estudios de Posgrado;
- i) El Coordinador notificará a los tutores y alumnos del Programa.
- j) Cualquier situación académica no contemplada en estas Normas Operativas será resuelta por el Comité Académico del Programa.

## Capítulo II Concernientes a los aspirantes y alumnos

### De los procedimientos y mecanismos de ingreso para al programa

**Norma 15.** El Comité Académico emitirá anualmente la convocatoria de ingreso al Programa y podrá determinar la pertinencia de modificar la periodicidad de la convocatoria.

**Norma 16.** Los aspirantes a ingresar deberán pasar por un proceso de pre-selección para lo cual deberán presentar la documentación y cumplir con lo siguiente, de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Estudios y en la convocatoria correspondiente.

- a) Grado de maestría o acta de examen de grado de una Maestría relacionada a las Ciencias Biológicas, en este último caso deberá entregar el certificado de grado durante el primer semestre del Doctorado.
- b) Certificado de estudios de maestría con promedio igual o superior a 8.0 (ocho punto cero). En caso de que el certificado no presente el promedio, se deberá entregar constancia oficial de promedio emitida por la institución de procedencia, en el caso de aspirantes nacionales. En el caso de los aspirantes procedentes de instituciones extranjeras, el certificado debe ser validado por la Dirección de Control Escolar de la UNICACH. Para estudiantes internacionales los certificados deben estar apostillados.
- c) Constancia de acreditación de comprensión de lectura del idioma inglés en prueba estandarizada del TOEFL, o acreditación emitida por el Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (CELE) de la UNICACH, en ambos según lo dispuesto en la convocatoria. El Comité Académico podrá autorizar, en casos excepcionales, la entrega de una constancia de otra institución que a su juicio posea el nivel académico suficiente (por ejemplo de universidades, Cambridge Certificate, IELTS). La constancia debe constatar que el aspirante es capaz de comprender textos en inglés en el área de las Ciencias Biológicas.
- d) Carta detallada de exposición de motivos de ingreso al doctorado.
- e) Carta de compromiso para dedicarse de tiempo completo, es decir dedicación exclusiva a los estudios, considerando los criterios establecidos por el Comité Académico en la convocatoria correspondiente.



- f) Curriculum Vitae Único actualizado y Semblanza curricular, considerando los criterios establecidos por el Comité Académico en la convocatoria correspondiente.
- g) Anteproyecto de la investigación, que cumpla con los criterios dispuestos en la convocatoria y sea avalado por un tutor principal.
- h) Carta de un(a) tutor(a) del Programa en la que señale su aceptación de fungir como tutor(a) principal del alumno, su compromiso para graduar al alumno en los tiempos establecidos en el plan de estudios y las razones por las cuales recomienda al alumno, así como otros aspectos establecidos en los lineamientos para dicha carta mencionados en la convocatoria.

Adicional a lo anterior, para el caso de aspirantes extranjeros o con estudios en el extranjero deberán contar con:

- i) Constancia de equivalencia de promedio igual o superior de 8.0 (ocho punto cero), expedida por la Dirección de Revalidación de Estudios de la UNICACH.
- j) En el caso de aspirantes cuya primera lengua sea diferente al español, constancia de conocimientos de la lengua española, expedida por el CELE de la UNICACH.
- k) Los aspirantes con estudios realizados en el extranjero, deberán presentar los documentos apostillados o legalizados por la Secretaría de Educación Pública de México, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la convocatoria.

Adicional a lo anterior, para el caso de aspirantes con antecedentes de beca CONACY:

- l) la carta de liberación de beca emitida por el CONACYT o evidencia de su trámite

La selección de candidatos es validada por el comité académico

**Norma 17.** Los preseleccionados serán evaluados con los siguientes criterios académicos

- a) Entrevista personalizada, de conformidad con el mecanismo previsto por el comité Académico en la convocatoria.
- b) Presentar y aprobar los exámenes de admisión, según lo dispuesto en la convocatoria
- c) Carta detallada de exposición de motivos de ingreso al doctorado.
- d) Carta de compromiso para dedicarse de tiempo completo, es decir dedicación exclusiva a los estudios, considerando los criterios establecidos por el Comité Académico en la convocatoria correspondiente.
- e) Curriculum Vitae actualizado, considerando los criterios establecidos por el Comité Académico en la convocatoria correspondiente.
- f) Anteproyecto de la investigación, que cumpla con los criterios dispuestos en la convocatoria.
- g) Conocimiento del programa

El subcomité de admisión respectivo establecerá un dictamen debidamente razonado, que se presentará al Comité Académico, y éste, de acuerdo con el plan de estudios, aprobará o negará el ingreso de los diferentes aspirantes.

**Norma 18.** La recopilación e integración de la información referente al proceso de admisión y su entrega al Comité Académico para la decisión final, será responsabilidad del Coordinador del Programa.

El Comité Académico, tomando en cuenta los resultados de la evaluación global del aspirante emitirá las cartas de aceptación o rechazo correspondientes.

El Coordinador del Programa informará sobre los resultados a los interesados.

**De los procedimientos y mecanismos para la permanencia de los alumnos en el Programa.**

**Norma 19.** Al término de cada semestre, el alumno deberá acreditar favorablemente las actividades académicas de investigación (AAI) y las actividades académicas complementarias (AAC), para acreditar la AAI el estudiante entregará a su comité tutor un informe escrito sobre los avances de su investigación y hará una presentación oral de éste; dicho informe deberá entregarse al comité tutor al menos una semana antes de la fecha establecida para la presentación oral. Para la AAC el alumno hacer del conocimiento del desempeño favorable al comité tutor y este validar su aprobación. El

comité tutor, de acuerdo con los objetivos establecidos, evaluará el trabajo desarrollado por el alumno para determinar si cumplió con lo encomendado.

Las evaluaciones deberán ser presentadas al Comité Académico, a través de la Coordinación y la figura de tutor de seguimiento, de acuerdo con los formatos que establezca, el cual acordará lo conducente respecto a la permanencia de cada alumno en el Programa.

**Norma 20.** De acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Posgrado e Investigación, el Comité Académico determinará las condiciones bajo las cuales un alumno puede continuar en el programa cuando reciba una evaluación semestral desfavorable de su comité tutor.

Si el alumno obtiene una segunda evaluación semestral desfavorable causará baja en el plan de estudios.

De ser el caso, el Reglamento de Posgrado e Investigación establece, que el Comité Académico notificará por escrito al alumno su baja del plan de estudios y enviará copia de la notificación al comité tutor correspondiente. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá solicitar la reconsideración de su baja ante el Comité Académico dentro de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de la notificación. El alumno deberá argumentar por escrito las razones que justifican su solicitud.

El Comité Académico tomará en cuenta las opiniones del comité tutor para emitir un dictamen justificado, en un lapso no mayor a 10 días hábiles, el cual será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el alumno deberá cubrir, en su caso, las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado. En el caso de que un dictamen favorable sea emitido después del periodo de inscripción, el Comité Académico autorizará la inscripción extemporánea.

**Norma 21.** De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Investigación y Posgrado, si el alumno no acredita una actividad académica, causará baja del plan de estudios.

De ser el caso, el Comité Académico notificará por escrito al alumno su baja del plan de estudios y enviará copia de la notificación al tutor. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá solicitar la reconsideración de su baja ante el Comité Académico dentro de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de la notificación. El alumno deberá argumentar por escrito las razones que justifican su solicitud. El Comité Académico tomará en cuenta igualmente las opiniones del comité tutor.

El Comité Académico, emitirá un dictamen justificado, en un lapso no mayor a diez días hábiles, el cual será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el alumno deberá cubrir, en su caso, las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado. En el caso de que un dictamen favorable sea emitido después del periodo de inscripción, el Comité Académico autorizará la inscripción extemporánea.

**Norma 22.** De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Investigación y Posgrado, si el alumno no obtiene el grado en los plazos establecidos en el plan de estudios, podrá solicitar al Comité Académico un plazo adicional de hasta dos semestres consecutivos con el fin de concluir el plan de trabajo, así como las actividades académicas y graduarse. Dicha solicitud deberá contar con el aval del comité tutorial.

En caso de que no obtenga el grado en el plazo anteriormente descrito, el Comité Académico decidirá si procede la baja definitiva del plan de estudios. En casos excepcionales, el Comité Académico podrá autorizar una prórroga con el único fin de que los alumnos obtengan el grado, previa solicitud del alumno.

**Norma 23.** Cuando un estudiante de doctorado decida hacer un cambio de proyecto y/o de tutor y proyecto deberá presentar una solicitud argumentada al Comité Académico firmada por su tutor. En caso de cambio de tutor la solicitud deberá acompañarse de la carta de renuncia del tutor anterior, así como por la carta de aceptación del nuevo tutor. El Comité Académico nombrará un subcomité *ad hoc* para que revise el proyecto y dictamine si reúne las características de un proyecto doctoral, así como su factibilidad en el periodo de tiempo restante al estudiante. En caso de que la opinión sea desfavorable el subcomité podrá otorgarle una segunda oportunidad al estudiante. En caso de tener una segunda opinión desfavorable el estudiante será dado de baja del programa. El alumno que se

vea afectado por esta disposición podrá solicitar la reconsideración de su baja ante el Comité Académico dentro de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de la notificación.

El Comité Académico tomará en cuenta las opiniones del comité tutor para emitir un dictamen justificado, en un lapso no mayor a 10 días hábiles, el cual será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el alumno deberá cubrir en su caso las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado.

### **Del procedimiento para la obtención de la candidatura al grado de doctor**

**Norma 24.** Aprobar el examen de candidatura al grado de doctor es un requisito previo e indispensable para la obtención del grado de doctor, el cual deberá presentarse en el periodo comprendido entre el cuarto y quinto semestre.

**Norma 25.** El jurado de examen de candidatura al grado de doctor estará integrado por cinco sínodos; para la integración se deberán considerar los siguientes aspectos:

- a) Podrá participar en el jurado de examen un sólo miembro del comité tutor, diferente al tutor principal, el cual fungirá como secretario;
- b) Se propiciará la participación de miembros de más de una entidad académica participante; El Comité Académico procurará que al menos un sinodal sea externo a la UNICACH, y
- c) Los sinodales externos deberán tener un perfil académico equivalente a las características que acreditan a los tutores del Programa o ser tutores de un programa de posgrado PNP.

**Norma 26.** Para obtener la candidatura al grado de doctor se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El alumno, con aval de su comité tutor, deberá presentar la solicitud del examen de candidatura y la propuesta de sínodo con cinco integrantes atendiendo la norma 25, para dicho momento deberá contar con el aval del comité tutor en el avance de la investigación;
- b) El Comité Académico tomando en cuenta la propuesta del comité tutorial y del alumno, validará y/o integrará en su caso el Sínodo de candidatura y lo hará del conocimiento de los interesados;
- c) El Sínodo recibirá la documentación necesaria y procederá a realizar el examen según el calendario establecido;
- d) El examen de candidatura constará de dos partes, una escrita y otra oral.
- e) El estudiante entregará en la fecha establecida para el examen escrito, el proyecto y sus avances recientes.
- f) el texto del proyecto de investigación y sus avances deberá ser entregado en forma digital y por escrito al secretario del sínodo, en caso de ser necesario, el escrito lo recibirá el coordinador del programa de acuerdo a las fechas establecidas para el examen.

La *parte escrita* versará sobre:

Una serie de preguntas establecidas por el Sínodo relacionadas con el tema de investigación del alumno. Podrán solicitarse ensayos también. El Secretario del Sínodo se encargará de recopilar las preguntas del examen escrito y las hará llegar al Estudiante. El Estudiante resolverá las preguntas establecidas por el Sínodo relacionadas con el tema de investigación y el estado de conocimiento general del alumno. Tendrá un tiempo máximo de tres semanas (contadas a partir de la fecha que recibe el examen) para regresar el examen resuelto. El Sínodo tiene hasta tres semanas para revisar el examen escrito y en caso de que el alumno apruebe esta fase, acordar la fecha de la evaluación oral y aplicarlo.

La *parte oral* se basa en:

- i. La presentación del proyecto de investigación cuya duración será de 30-60 minutos. En este proceso, el alumno deberá mostrar la capacidad y madurez para defender su proyecto y resolver problemas contingentes.
- ii. El cuestionamiento del jurado tanto sobre el examen escrito, como sobre el proyecto de investigación.

Para que un estudiante obtenga la candidatura al grado de Doctor(a) en Ciencias deberá ser evaluado positivamente por su Sínodo de acuerdo con lo establecido en las normas operativas de este Programa.

El examen de candidatura es un examen cerrado y de acuerdo al Reglamento de Investigación y Posgrado deberá realizarse en un recinto Universitario. Salvo condiciones excepcionales.

**Norma 27.** Al finalizar el examen de candidatura al grado, los sinodales deberán:

- a) Firmar el acta señalando el resultado con una de las siguientes notas:
  - i. Aprobado con dictamen justificado, o
  - ii. No aprobado con dictamen justificado.
- b) En caso de no aprobar el examen el Comité Académico podrá conceder otro examen por única vez, el cual deberá ser presentado cuatro meses después contados a partir de la fecha de presentación del examen anterior;
- c) El Sínodo enviará el acta del examen y la evaluación fundamentada al Comité Académico, y
- d) Si el alumno obtiene una segunda evaluación negativa causará baja del Programa.

### **Del artículo científico como requisito para la obtención del grado de doctor**

**Norma 28.** El artículo de requisito es una condición indispensable para obtener el grado de doctor, este artículo científico debe tener las siguientes características:

- i. El artículo científico deberá versar de manera central sobre los resultados de la investigación que el alumno desarrollo durante su trabajo de doctorado, deberá publicarse en la forma de un artículo de investigación original.
- ii. El artículo deberá de ser de calidad científica, por lo que debe estar aceptado o publicado en una revista indizada con un factor de impacto mayor o igual a 0.5 en el Journal Citation Reports (JCR) de Clarivate Analytics.
- iii. El alumno deberá ser el primer autor.
- iv. El artículo deberá especificar que constituye un requisito para la obtención del grado de Doctor(a) en Ciencias y el campo de conocimiento del Posgrado. El estudiante deberá adoptar tanto la dirección institucional la de este Posgrado. Así como dar los créditos y agradecimientos correspondientes al programa de Doctorado y al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- v.. Para validar el artículo de requisito, el alumno deberá de entregar un ejemplar impreso del artículo junto con la solicitud de validación. El comité académico revisará que se cumpla con las características anteriores y emitirá la carta de aceptación a través de la Coordinación del Posgrado.
- vi. Deberá incluir el artículo de requisito aprobado por el comité académico como un apéndice al trabajo o dentro de la estructura de la tesis.

### **Del procedimiento para la integración, designación y modificación de los jurados en los exámenes de grado.**

**Norma 29.** El estudiante y su comité tutorial presentaran una propuesta de integrantes del Sínodo. El Comité Académico validará y/o designará para los estudiante, el Sínodo y lo hará de su conocimiento y del conocimiento de los sinodales designados.

**Norma 30.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Investigación y Posgrado y en el Programa del Posgrado, los sinodales para exámenes de grado se integrarán de acuerdo a lo siguiente:

- a) Se propiciará la participación de sinodales de más de una entidad académica;
- b) Los sinodales deberán cumplir con los requisitos establecidos para ser la figura de tutor de doctorado;
- c) El jurado para la defensa está conformado por presidente, secretario y tres sinodales, dos de estos sinodales serán suplentes al momento de la defensa, pero deberán emitir voto aprobatorio durante la revisión del escrito.
- d) Sólo un miembro del comité tutor, distinto al tutor principal, podrán ser sinodal.
- e) Se sugiere que los sínodos de la defensa de la tesis sean los mismo que participaron en el sínodo de la candidatura

**Norma 31.** Todos los integrantes del sínodo deberán revisar y autorizar el documento escrito mediante el procedimiento establecido en la norma 35. Solo tres de ellos participara del jurado durante la defensa de la tesis. El Presidente es quien modera el evento, el Secretario quien redacta el acta y recibe de la Coordinación la documentación necesaria para el día de la defensa. Este jurado deberá cuestionar al estudiante durante la defensa de la tesis y dar su voto aprobatorio.

**Norma 32.** El Comité Académico decidirá sobre las solicitudes de cambio en la integración del Sínodo de grado. Los estudiantes con aval del comité tutor podrán solicitarlo argumentando las razones que lo justifiquen.

### **De los requisitos y procedimientos para la obtención del grado de doctor**

**Norma 33.** Para obtener el grado de Doctor se requiere:

- I. Cumplir con el total de créditos establecidos en el plan de estudios correspondiente
- II. Aprobar el examen de candidatura
- III. Publicar el artículo científico de requisito.
- IV. Aprobar el examen de grado, que comprende la aprobación de la tesis escrita y su defensa oral

**Norma 34.** La tesis es la disertación escrita de la investigación que el alumno desarrolló durante su formación en el plan de estudios del Posgrado. La tesis deberá estar elaborada con rigor académico y metodológico acorde con el grado académico. Su objeto de estudio deberá ser claro, delimitado y versará sobre el campo de conocimiento en el que se formó a lo largo de los estudios. Mostrará la importancia y utilidad de la investigación realizada e incluirá un análisis detallado y crítico de los resultados que permita extraer conclusiones de interés en el campo de conocimiento estudiado.

La tesis puede ser estructurada en la modalidad *monográfica* o por *artículos científicos*, con la estructura base siguiente: 1) Portada y cubierta; 2) Dedicatoria (opcional); 3) Agradecimientos institucionales; 4) Agradecimientos personales; 4) Índice temático, 5) Resumen; 6) Palabras clave; 7) Introducción; 8) Capitulo, constituye el desarrollo mismo de la tesis doctoral y puede ser por estructura monográfica, objetivos o por artículos científicos y queda a criterio del alumno y de su comité tutorial; 9) Discusión general; 10) Conclusiones, 11) Referencias y 12) Anexos (opcional). El resumen y las palabras claves deben estar en español e inglés (en su caso, otro idioma adicional).

**Norma 35.** Una vez que la tesis escrita de la investigación para obtener el grado tiene el visto bueno del comité tutorial para su defensa, se procederá al análisis por parte del sínodo o jurado mediante el siguiente procedimiento:

- a) El alumno solicitará al Comité Académico la integración del Sínodo de examen entregando el documento electrónico y escrito de la tesis, la carta de aprobación de tesis de su comité tutorial que avalan que el documento tiene los méritos para considerarse un trabajo de doctorado y una relación de cinco posibles sinodales procurando que se abarque todas las áreas del tema y no existan posibles conflictos de intereses, esta última también avalada por el comité tutorial.
- b) El Comité Académico integrará al jurado con cinco sinodales con tutores del programa y con adscripción en otros programas de investigación, uno de ellos un integrante del comité tutorial del alumno.
- c) Una vez designado el Sínodo, la coordinación del programa enviará el archivo electrónico y el estudiante deberá entregar a los sinodales una copia del manuscrito de la tesis de Doctorado a los miembros del jurado, quienes deberán notificar la recepción del documento;
- d) Los sinodales deberán emitir por escrito su voto fundamentado al Comité Académico por conducto del estudiante en un plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del momento en que oficialmente reciban el archivo de la tesis;
- e) Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, el Comité Académico podrá sustituirlo, reiniciando el periodo de veinte días hábiles con el nuevo sinodal designado;
- f) Será requisito para presentar el examen de grado entregar los cinco votos emitidos, de los cuales al menos cuatro deben ser favorables; el alumno deberá hacer las modificaciones que consideren junto con su comité tutorial pertinentes a la tesis

g) Al obtener los votos favorables la Coordinación fijará la fecha del examen en donde el estudiante expondrá y defenderá de manera oral su investigación. Para ello se considerara los procesos administrativos de la Dirección de Investigación y Posgrado de la UNICACH.

h) En el examen de grado deberán participar al menos tres de los cinco sinodales; si no es el caso, el examen deberá posponerse.

**Norma 36.** En la obtención del grado de doctor, el alumno que no cuente con al menos cuatro de los votos favorables requeridos podrá solicitar al Comité Académico la revisión del voto o votos no favorables, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de que le fue comunicado por escrito el voto o votos desfavorables. Para ello deberá solicitar por escrito la revisión de su caso al Comité Académico, argumentando las razones que sustentan su solicitud.

El Comité Académico podrá ratificar el dictamen no favorable o solicitar una nueva opinión de otro tutor acreditado en el Programa, y notificará la resolución al alumno y al comité tutorial en un lapso no mayor a 20 días hábiles, a través de un dictamen justificado, el cual será inapelable.

**Norma 37.** Para la aprobación de los exámenes de grado de doctorado se requiere de la mayoría de los votos aprobatorios de los sinodales. Sin embargo, en el acta sólo aparecerán las palabras a) de aprobado; b) aprobado con mención honorífica o c) pospuesto por falta de *quorum*. En el acta deben firmar todos los sinodales asistentes al examen independientemente del sentido de su voto.

**Norma 38.** Con base del Reglamento de Investigación y Posgrado, el Comité Académico de este Programa ha establecido los siguientes requisitos para el otorgamiento de la Mención Honorífica a las los sustentantes en el Examen de Grado:

a) Haber concluido la totalidad de las actividades académicas del plan de estudios en un período máximo de ocho semestres.

b) No haber obtenido calificación de No aprobado o No Presentado en su historial académico.

c) Que todas las evaluaciones semestrales hayan sido aprobatorias.

d) Haber aprobado el examen de candidatura en su primera oportunidad.

e) Haber obtenido, en la revisión de su trabajo de grado, los cinco votos aprobatorios de su Sínodo de examen.

f) Que el examen de grado y el trabajo escrito presentado para obtener el grado hayan sido de excelencia académica a juicio de la mayoría de los sinodales presentes en el examen.

g) Que el trabajo presentado durante el examen de grado represente una contribución significativa y original al campo de estudio en el que se enmarque.

h) Que la investigación realizada haya dado origen a al menos tres artículos publicados en revistas de excelencia académica indizadas en JCR. El comité académico podrá autorizar un número menor de artículos cuando la calidad de estos sea remarcable.

**Norma 39.** En el caso de que el alumno obtenga suspensión por falta de quorum en el examen de grado, el Comité Académico autorizará otro examen el cual deberá realizarse lo antes posible dentro de un periodo de 20 días hábiles.

#### **De los procedimientos para la suspensión, reincorporación, evaluación alterna y aclaraciones a decisiones académicas que afecten al alumno**

**Norma 40.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Investigación y Posgrado, los alumnos tienen derecho a:

a) Suspender sus estudios hasta por un plazo máximo de dos semestres sin afectar su situación académica. La solicitud de suspensión deberá presentarse con anterioridad al inicio del semestre lectivo o a más tardar al término del primer mes del semestre. En casos debidamente justificados, el Comité Académico podrá autorizar la suspensión cuando la solicitud sea presentada fuera de los tiempos señalados, o bien podrá otorgar la suspensión por un plazo mayor. Se atenderán particularmente los casos de embarazo de las alumnas; en todos ellos, cuando aplique se considerará los criterios del CONACYT para las bajas temporales en la asignación de las becas de manutención.

b) Solicitar su reincorporación al plan de estudios cuando suspendan los estudios sin autorización; el Comité Académico determinará la procedencia y los términos de la reincorporación. En este caso el tiempo total de inscripción efectiva no podrá exceder los límites establecidos en el plan de estudios;

- c) Solicitar autorización para realizar los exámenes o evaluaciones finales cuando por causas debidamente justificadas no hayan cumplido con este requisito. El Comité Académico estudiará el caso y podrá establecer mecanismos alternos de evaluación, y
- d) Plantear por escrito al Coordinador del Programa solicitudes de aclaración respecto a decisiones académicas que les afecten y recibir la respuesta por el mismo medio en un plazo máximo de treinta días hábiles.
- e) El Comité Académico podrá autorizar la baja definitiva del plan de estudios, a petición expresa del alumno.

## Capítulo III Concernientes a tutores y profesores

### Del perfil y función del núcleo académico básico (NAB)

**Norma 41.** El Núcleo Académico (NAB) tiene la responsabilidad de ser el hilo conductor del programa, con base en una productividad académica reconocida a nivel nacional e internacional, bajo las Líneas de Generación y/o Aplicación del Conocimiento (LGAC) registradas en el programa. El NAB es el grupo principal de tutores que ofrece el posgrado

**Norma 42.** La integración del Núcleo Académico Básico (NAB) será por Profesores Investigadores de Tiempo Completo con grado de doctor que pertenezcan al Instituto de Ciencias Biológicas, con una formación académica y experiencia demostrable en investigación, evidenciada a través de una trayectoria relevante y una producción académica en alguna de las líneas de generación del conocimiento asociadas al programa.

La integración del NAB se ajustará a la relación de perfiles de SNI solicitados por el PNPC del CONACYT para asegurar la permanencia y consolidación del programa. Nunca por debajo de la proporción solicitada.

Se buscará que el núcleo académico incluya profesores que hayan obtenido su último grado académico en instituciones diferentes a la que ofrece el programa de posgrado.

**Norma 43.** Las obligaciones y derechos de los integrantes del NAB del Programa son:

- a) Aceptar las tareas encomendadas por el Comité Académico
- b) Participar en los comités de tutoría de acuerdo con su área de especialidad en el campo de conocimiento, excepto cuando exista algún conflicto de interés;
- c) Participar en la revisión continua de los procedimientos;
- d) Participar, en su caso, en los jurados de examen de candidatura de los estudiantes;
- e) Participar como sinodal en los exámenes de grado;
- f) Participar como profesor-tutor del programa de acuerdo a la plantilla asignada al Programa;
- g) Participar en la impartición y actualización de los programas de las actividades académicas, de acuerdo con su especialidad;
- h) Aceptar y atender las recomendaciones por parte del Comité Académico derivadas de la evaluación de su labor docente y como tutor;
- i) Proporcionar información académica a solicitud del comité académico del posgrado;
- j) Participar en los procesos de admisión de nuevos estudiantes.
- k) Todas las derivadas de su función de tutoría principal o de su participación dentro de comités tutores para asegurar la eficiencia terminal, y
- l) Dar aviso al Comité Académico del disfrute de año sabático, estancias o ausencia de otra índole de más de seis meses, y proponer a los tutores que se harán cargo de los alumnos bajo su tutelaje, durante su ausencia.
- m) Hacer explícito por escrito su compromiso con el Programa y la aceptación de sus prácticas y normas.
- n) Cualquier integrante designado en cualquiera de las actividades anteriores podrá rechazar participar de estas funciones justificando su decisión, o cuando exista un conflicto de intereses, en cuyo caso lo hará del conocimiento del Comité Académico.



**Norma 44.** Para pertenecer al núcleo académico deberán demostrar reconocimiento local, regional, nacional o internacional en su campo del conocimiento, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Tener grado de Doctor en Ciencias Biológicas o en área afín al programa
- b) Ser Profesor-Investigador o Investigador de Tiempo Completo del ICBiol
- c) Tener experiencia de al menos tres años en investigación en la materia o área de su especialidad.
- d) Preferentemente pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores.
- e) En caso de no pertenecer al SNI, tener, a juicio del Comité Académico, una producción académica reciente en la materia o área de especialidad, demostrada por obra publicada o profesional de alta calidad equiparable al sistema nacional de investigadores.
- f) Haber desempeñado labores de dirección de tesis de posgrado afines al área
- g) Contar con la infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de la investigación.
- h) Contar con experiencia docente avalada por la impartición de al menos una asignatura en Posgrado o actividad académica en los últimos tres años;
- i) Poseer una producción reciente demostrada por obra publicada de alta calidad. Esta obra deberá contar con artículos científicos publicados en revistas indizadas, de los cuales al menos tres deberán haber sido publicados en los últimos tres años.
- j) Tener experiencia en la formación de recursos humanos en los últimos tres años (dirección de tesis de grado, de estancias de investigación, de tutorías o de seminarios de titulación);
- k) Ser un académico activo, con una línea de investigación establecida relacionada con las LGAC del posgrado

Los integrantes del NAB deberán demostrar opcionalmente:

- a) Actividades académicas complementarias, como participación en jurados de examen, o en comités de evaluación (evaluadores CONACYT, revisores en revistas indizadas o editoriales reconocidas).
- b) Participación en Redes de colaboración nacionales e internacionales
- c) Pertenencia a asociaciones académicas de amplio reconocimiento (colegios, academias, asociaciones profesionales, etc.)
- d) Movilidad e intercambio de profesores (periodos sabáticos, postdoctorados, profesores visitantes, cátedras, etc.) con instituciones nacionales e internacionales, en apoyo al programa de posgrado.

**Norma 45.** De los procedimientos para pertenecer al NAB

El académico que desee su incorporación como tutor en el Programa, deberá solicitarlo al Comité Académico y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Investigación y Posgrado y en estas normas operativas. La resolución del Comité Académico deberá hacerse del conocimiento del interesado por escrito.

El ingreso al NAB está supeditado a la proporción ideal de SNI para el programa, el cual por ningún motivo vaya en detrimento de la pertenencia del programa en el PNPC.

De acuerdo con el Programa del Posgrado, será atribución del Comité Académico aprobar la incorporación y permanencia de tutores en el NAB, para ello solicitará al Coordinador del Programa la actualización del NAB acreditado en el Programa y vigilará su pertinencia.

**Norma 46.** Siguiendo los lineamientos del CONACYT, los profesores de NAB y tutores externos (tutor principal) solo pueden participar en este y en otro programa de posgrado PNPC. Bajo los mismos lineamientos los programas de posgrado de Maestría y Doctorado de este Instituto son considerados continuos e integrados, por lo que dicha participación se considerará como un solo programa. Cualquier otra combinación es considerada como programa separado.

#### **De los Tutores externos al NAB**

**Norma 47.** Del perfil y función del grupo de tutores externos al NAB. El grupo de tutores externos está integrado por investigadores que no son Profesores de Tiempo Completo del ICBiol, pero que cuentan el perfil curricular para fungir como Tutor principal. Para pertenecer a él deberá cumplir con el perfil similar al de un integrante del NAB. Su ingreso deberá ser consensuado por el Comité Académico a partir de una solicitud particular del interesado.



## Del Sistema de Tutoría

**Norma 48.** El estudiante contará con un Comité Tutorial integrado por un director de tesis (tutor principal) y dos o tres tutores (asesores) para el seguimiento de su trayectoria escolar y el desarrollo de la tesis. Es deseable contar con la participación de un asesor externo a la institución como miembro del Comité Tutorial., puede ser un académico nacional o extranjero. La figura de tutor principal es lo equivalente a la figura de Director de Tesis.

La validación del comité tutorial lo realiza el Comité Académico tomando en cuenta la propuesta del alumno y del tutor principal, los cuales deberán adjuntar a la propuesta la carta de aceptación de cada tutor.

El Comité Académico podrá autorizar que un alumno tenga un cotutor, sólo cuando el tutor principal pertenezca a una institución externa al NAB o bajo circunstancias argumentadas.

El tutor principal debe pertenecer al NAB del programa o al padrón de tutores externos.

**Norma 49.** Podrán ser tutores principales, cotutores y asesores los integrantes del NAB. Los integrantes del grupo de tutores externos podrán ser tutores principales y asesores. Se permiten asesores externos de otras instituciones nacionales o extranjeras que no pertenezcan al NAB o al padrón de tutores externos.

**Norma 50.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Posgrado e Investigación el Comité Tutorial tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar el plan de trabajo del alumno;
- b) Asesorar el trabajo del alumno;
- c) Coadyuvar y complementar al tutor principal en la guía académica del alumno;
- d) Evaluar, junto con el tutor principal, el avance del plan de trabajo del alumno al término de cada semestre;
- e) Reunirse con sus tutorados, además de en la evaluación tutorial, las veces que lo consideren necesario;
- f) Asegurar que el alumno esté preparado para presentar el examen de candidatura al grado de doctor, a más tardar en el quinto semestre;
- g) Con excepción del tutor principal, un miembro del Comité deberá formar parte del jurado de examen de grado;
- h) Establecer el compromiso de asistir a todas las evaluaciones semestrales de los alumnos de los cuales forma parte el comité tutor, y
- i) Conocer y en todo caso avalar las solicitudes del alumno para graduarse y para la asignación del jurado

**Norma 51.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Investigación y Posgrado, el tutor principal tiene las siguientes funciones:

- a) Estructurar junto con el alumno la propuesta del proyecto de investigación del candidato a ingresar al programa
- b) Establecer, junto con el alumno, el plan individual de actividades académicas que éste seguirá, de acuerdo con el plan de estudios;
- c) Orientar a los alumnos en sus actividades considerando sus intereses y metas;
- d) Establecer el compromiso de dedicar los recursos necesarios para la investigación de sus estudiantes;
- e) Realizar y coordinar la reunión tutorial semestral del alumno;
- f) Dirigir la tesis, asesorar al alumno tanto para la presentación del examen de candidatura al grado de doctor, como el examen de grado, y en la elaboración del artículo científico.
- g) Avalar las solicitudes del alumno para la defensa de la candidatura, la asignación del Sínoo para la defensa de la tesis, los cambios de tutores o asesores.

**Norma 52.** La proporción de alumnos/tutor principal se rige de acuerdo a los criterios establecidos por el PNPC, por lo tanto, los académicos podrán fungir como tutor principal de un máximo de tres alumnos y como miembro de comités tutoriales hasta de tres alumnos.

**Norma 53.** Los estudiantes pueden solicitar al Comité Académico un cambio de tutor justificando las razones académicas que lo sustentan. Para autorizarlo, los estudiantes deberán presentar carta de renuncia de su tutor actual y carta de aceptación del nuevo tutor. Todo cambio de tutor principal implica un cambio de proyecto a menos que exista una carta firmada por el tutor anterior donde reconozca que el proyecto es del estudiante y puede cambiarse de tutor y continuar con su proyecto. El Comité Académico tomará en cuenta las opiniones del comité tutor para emitir un dictamen justificado, en un lapso no mayor a diez días hábiles, el cual será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el alumno deberá cubrir, en su caso, las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado.

**Norma 54.** El Comité Académico evaluará cada cinco años la labor académica y la participación de los tutores en el Programa mediante:

- a) La evaluación realizada por los alumnos a la docencia y a la tutoría;
- b) La producción académica reciente; particularmente la producida junto con los alumnos tutorados.
- c) El número de alumnos de los cuales es tutor principal;
- d) El número de alumnos de los cuales forma parte del comité tutor;
- e) El número de alumnos graduados y los tiempos de graduación; y
- f) Su participación en cuerpos colegiados y actividades encomendadas por el Comité Académico, entre ellas, subcomités de admisión, evaluaciones de candidatura y de obtención de grado
- g) Su participación en el Comité Académico

**Norma 55.** Para permanecer como tutor del Programa será necesario estar académicamente activo y haber cumplido con las funciones señaladas en el Reglamento de Investigación y Posgrado y en las presentes normas operativas.

El Comité Académico dará de baja al tutor, cuando en un periodo de diez semestres consecutivos, sin mediar causa debidamente justificada:

- a) No haya realizado adecuadamente sus funciones de tutoría;
- b) No haya graduado alumnos, bajo su dirección
- c) No haya participado, en su caso, en ningún comité tutor
- d) No haya impartido actividades académicas en el programa,
- e) No haya obtenido evaluaciones positivas de su labor académica,
- f) No haya participado en las actividades académicas encomendadas por el Comité Académico, sin justificación alguna, o
- g) No haya entregado las evaluaciones semestrales de los alumnos dentro del tiempo establecido por la coordinación.

Asimismo, un tutor será dado de baja cuando haya incurrido en faltas a la ética, a recomendación del Comité de Ética, y ratificado por el Comité Académico.

Cuando el Comité Académico acuerde dar de baja a un tutor, informará su decisión al interesado, quien tendrá derecho a solicitar la reconsideración mediante una carta argumentada dirigida al Comité Académico.

**Norma 56.** Para fortalecer al grupo de tutores del NAB, se podrá aceptar tutores que no sean profesores de tiempo completo o que no pertenezcan al Instituto de Ciencias Biológicas con las funciones de tutor principal o asesor dentro de un comité tutorial. Para ello deberá cumplir con las mismas características que un integrante del NAB. La actualización de este padrón deberá atender la proporción de SNI solicitada por el PNPC al NAB. Tutores extranjeros quedarán exentos de pertenecer al SNI, sus cualidades académicas deberán ser equiparables a un perfil SNI y su pertinencia será evaluada por el Comité Académico.

Para participar en comités de admisión, comités tutores y Síndos de candidatura será necesario ser un tutor acreditado de doctorado. Para exámenes de grado los sinodales externos deberán cumplir con los requisitos establecidos para ser tutor.

**Norma 57.** Renuncia voluntaria de tutor. Un tutor podrá renunciar a su distinción como tutor principal, cotutor o asesor, avisando al alumno, al comité tutorial y al comité académica para las consideraciones pertinentes.

**Norma 58.** En caso de fallecimiento de algún integrante del comité tutorial, el alumno en común con su comité tutorial deberán solicitar el reemplazo, enviando la sugerencias al respecto.

#### **De los requisitos mínimos para ser profesor del Programa y sus funciones**

**Norma 59.** La selección de profesores para la impartición de las actividades académicas, específicamente las actividades complementarias y de investigación del Programa, estará a cargo del Comité Académico, a propuesta del Coordinador del Programa.

**Norma 60.** Los requisitos para ser profesor en alguna de las actividades académicas del Programa son:

- a) Estar dedicado a las actividades académicas relacionadas con el campo de conocimiento de la actividad académica que desea impartir, y
- b) Contar con el grado de doctor
- c) Contar con experiencia docente avalada por la impartición de asignaturas o actividades académicas.
- d) En el caso de ofertar una materia optativa, presentar el programa de la materia debidamente estructurado con citas actualizadas para su evaluación y aprobación por el comité académico.

**Norma 61.** Las funciones de los profesores de las actividades académicas del Programa son las siguientes:

- a) Coordinar y dar seguimiento a las actividades académicas respectivas del semestre que cursa el estudiante de acuerdo al plan de estudios.
- b) Validar las calificaciones de las actividades académicas de investigación (AAI) y las actividades académicas complementarias (AAC) del grupo que funge como tutor académico
- c) Proponer e impartir un curso *ad hoc* en el posgrado, mínimo de 30 horas al semestre
- c) Cumplir con la evaluación de los alumnos inscritos de conformidad con el programa de la actividad académica respectiva, e informar de los resultados de acuerdo al procedimiento establecido por el Coordinador del Programa, y
- d) Atender las recomendaciones del Comité Académico derivadas de la evaluación docente realizada por los alumnos.

### **Responsables de la elaboración**

Comité Académico

Dra. Alma Rosa González Esquinca

Dra. Clara Luz Miceli Méndez

Dr. Gustavo Rivera Velázquez

Dr. Wilfredo Antonio Matamoros Ortega

Mtro. Ricardo Hernández Sánchez

Dr. Juan Felipe Ruan Soto

Dr. Miguel Angel Peralta Meixueiro

Dr. Iván de la Cruz Chacón

### **Responsables de la revisión**

Núcleo Académico Básico

Dra. Alma Gabriela Verdugo Valdés

Dra. Alma Rosa González Esquinca

Dra. Carolina Orantes García

Dra. Clara Luz Miceli Méndez

Dr. Felipe Reyes Escutia

Dr. Gustavo Rivera Velázquez

Dr. Iván de la Cruz Chacón

Dr. Javier Gutiérrez Jiménez

Dra. María Adelina Schlie Guzmán

Dra. María Silvia Sánchez Cortés

Dra. Marisol Castro Moreno

Dr. Sergio López Mendoza

Dr. Wilfredo Matamoros Ortega

### **Integración de revisiones**

Lic. Marusia Idzinil Guerrero Peralta

